



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 12 de septiembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-007-2017-00354-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SIXTA CECILIA ESPINOSA
Demandado: DEPARTAMENTO DE GUAVIARE y ESE HOSPITAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Se advierte que por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal, el despacho

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la ESE Hospital San José del Guaviare, contra la sentencia del 30 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio
2. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c110d6c2825dbfbd20792679a38d646b0918be3d2fac0f4c8852e1f6d8645a7**

Documento generado en 12/11/2021 03:01:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>